

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 287 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 30 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 434-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 857-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

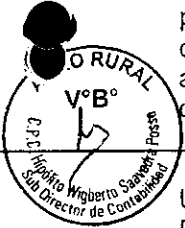
Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 434-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de fecha 26 de diciembre de 2016, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el contratista AMILCAR JUAREZ CHOQUE, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma total de S/7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), correspondiente a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECTOR DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PAUCHI – TALA, EN LA COMUNIDAD DE HUAYANA, DISTRITO DE HUAYANA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC” resultante de la Orden de Servicio Nº 629, con cargo al ejercicio presupuestal del presente año, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva;

Que, mediante Memorandum Nº 2975-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000220, para atender acciones de seguimiento, acompañamiento, monitoreo de los proyectos de inversión y expedientes técnicos, en el marco del Fondo Mi Riego, encontrándose comprendida la precitada prestación;



Que, mediante Informe Legal N° 857-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/O, Oficina de Asesoría Legal concluye que el contratista AMILCAR JUAREZ CHOQUE, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que al existir la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección Zonal de Apurímac y la certificación presupuestal, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del contratista AMILCAR JUAREZ CHOQUE, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como Crédito Devengado a favor del contratista AMILCAR JUAREZ CHOQUE, el importe total de S/7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), por el concepto de *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECTOR DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PAUCHI – TALA, EN LA COMUNIDAD DE HUAYANA, DISTRITO DE HUAYANA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC"*, en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 629.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Firma]
LIC. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración

